



RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2025, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio de proximidad y atención a la soledad en personas mayores residentes en entidades locales de Extremadura para 2025. (2025060930)

Habiéndose aprobado, en sesión ordinaria de 4 de marzo de 2025, el acuerdo referido en el encabezado, esta Consejera de Salud y Servicios Sociales,

RESUELVE:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio de proximidad y atención a la soledad en personas mayores residentes en entidades locales de Extremadura para 2025.

Mérida, 18 de marzo de 2025.

La Consejera de Salud y Servicios
Sociales,

SARA GARCÍA ESPADA



ACUERDO DE 4 DE MARZO DE 2025, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DEL SERVICIO DE PROXIMIDAD Y ATENCIÓN A LA SOLEDAD EN PERSONAS MAYORES RESIDENTES EN ENTIDADES LOCALES DE EXTREMADURA PARA 2025.

El artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) y las sucesivas leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura configuran los Programas de Colaboración Económica Municipal como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas en ámbitos competenciales compartidos, como el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio de proximidad y atención a la soledad en personas mayores residentes en entidades locales de Extremadura para 2025, con grado reconocido I, II o III o personas autónomas que se encuentren en situación de emergencia social o vivan en soledad no deseada, que mantiene, previa concertación institucional entre la Junta y las entidades locales, las asignaciones financieras mediante una transferencia de recursos encaminada a fomentar conjuntamente una política autonómica en materia de acción social que, desde el punto de vista municipal, se concreta en una competencia propia en lo que afecta a la gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.

En tanto dichos programas recaen sobre ámbitos competenciales compartidos entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y las entidades locales, determina la necesidad de fijar unos criterios objetivos de reparto para la distribución de los créditos transferidos, en el marco de una política general de la Junta sobre la materia concreta que se impulse, concertados previamente con los representantes municipales y la Junta de Extremadura a través del instrumento institucional por excelencia previsto en la propia LGAMEX, como es el Consejo de Política Local de Extremadura, a través de los Grupos de Trabajo constituidos al efecto, de conformidad con lo previsto en la letra i) del artículo 31 de la LGAMEX.

Ejerciendo sus competencias atribuidas estatutariamente, la Junta de Extremadura, a través de este Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio de proximidad y atención a la soledad en personas mayores residentes en entidades locales de Extremadura para 2025, distribuirá territorialmente las transferencias entre todas las entidades locales extremeñas con competencias en materia de servicios sociales, en base a la solidaridad territorial, que se ajusten a los criterios objetivos que sirven de base para la distribución de los créditos, con la finalidad de prestar dichos servicios sociales a las personas mayores.

La distribución de los créditos se efectuará entre las entidades locales de la región que hubieran sido objeto de financiación en el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio de proximidad a personas mayores residentes en entidades locales de Extremadura para 2024, siempre y cuando no conste renuncia expresa al mismo debido a inexistencia de

demandantes de los servicios de proximidad o renuncia expresa a ser beneficiaria de nuevos programas con el mismo objeto, así como aquellas entidades que no habiendo sido beneficiarias de dicho programa, tengan una densidad de población entre 3 y 5 habitantes por km² y cuenten con un número de personas mayores de 65 años igual o superior a 60, según consulta del último padrón municipal suministrado por el Instituto Nacional de Estadística realizada a fecha 30 de septiembre de 2024. También se incluyen en la distribución de los créditos, aquellas entidades que habiendo sido beneficiarias en la anualidad 2024 de una subvención nominativa para la ejecución de programas de acompañamiento a la soledad, no lo sean en la anualidad 2025.

Todas las entidades deberán ostentar la titularidad o disponibilidad de centros residenciales, centros de día o centros de noche, según las bases de datos del SEPAD, a fecha 30 de septiembre de 2024, con la excepción de los centros de titularidad de la Junta de Extremadura.

Así mismo, se aborda tanto el régimen de pagos y competencia para su gestión, como la determinación y asignación de los usuarios del referido servicio, y el régimen jurídico aplicable a los servicios objeto del presente programa.

En el caso de las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se asume en el artículo 9.1.27 del Estatuto de Autonomía la competencia exclusiva en materia de acción social, en particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de dependencia o cualquiera otras circunstancias determinante de exclusión social, así como las prestaciones económicas de asistencia social diferentes de las de seguridad social, en línea con el mandato encomendado a los poderes públicos regionales en el artículo 7 de la norma estatutaria.

Y en el caso de la competencia municipal, se asume en primer lugar, como consecuencia de las competencias que hasta la fecha han venido ejerciendo las entidades locales extremeñas en esta materia, que encontraban su fundamento último en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, donde se crea el Sistema por la Autonomía y Atención de la Dependencia, del que los propios equipamientos de titularidad pública municipal forman parte. En segundo lugar, la justificación formal de la competencia municipal se encuentra reflejada en el artículo 35 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, donde se prevé que las entidades locales extremeñas colaborarán en el ámbito de sus respectivas competencias en el desarrollo de los servicios sociales, en especial, en materia de atención de la dependencia, que enlaza directamente con las competencias garantizadas en el artículo 15.1.d) 1.ª de la LGAMEX respecto a la gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.

En cuanto al ámbito competencial para la iniciativa, atendiendo a lo establecido en el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y sus posteriores modificaciones, corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la dependencia la coordinación general, desarrollo y ejecución de la política social en materia de mayores y de envejecimiento activo.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23.r) y 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Salud y Servicios Sociales, este Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 4 de marzo de 2025, adopta el siguiente.

ACUERDO:

Primero. Objeto y finalidad.

1. El objeto del presente acuerdo es aprobar el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio de proximidad y atención a la soledad en personas mayores residentes en entidades locales de Extremadura para 2025, que establece las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura y la distribución del crédito del mismo, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Política Local de fecha 26 de febrero de 2025.
2. La finalidad de este Programa de Colaboración Económica Municipal es financiar, a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de proximidad y atención a la soledad, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2025, entendidos estos como todas aquellas actuaciones que se dirijan a personas mayores autónomas o con grado de dependencia reconocido o que residan solas en entornos rurales, así como a los familiares que ejerzan como principal cuidador, con el propósito de apoyar la permanencia e integración en su entorno habitual, promover la autonomía, la independencia en las actividades diarias, favorecer intervenciones rehabilitadoras o hacer frente a situaciones de soledad no deseada a través de la provisión de diversos tipos de apoyo, ya sean técnicos, materiales, humanos, o de respiro familiar según las necesidades individuales de cada persona. El objetivo final es permitir que las personas mayores envejezcan de manera digna en sus hogares, ya sea con o sin la presencia de miembros de su familia, de acuerdo con sus preferencias y deseos, retrasar la institucionalización prematura y fijar población en el territorio.
3. Los servicios de proximidad y atención a la soledad objeto de financiación serán:



- Servicios de apoyo domiciliario: Cuidados de carácter personal, psicosocial, educativo, técnico y doméstico que pueden tener un carácter preventivo, asistencial o rehabilitador destinadas a familias y personas con dificultades para procurar su bienestar y calidad de vida manteniéndose en su entorno habitual.
- Servicios de restauración: Comida y cena servida a domicilio, para recoger en el centro o facilitada por este para personas mayores. Proporciona una alimentación equilibrada y adecuada a sus necesidades nutricionales.
- Servicios de respiro familiar: Incluye la posibilidad de acceder a centros de día, centros de noche o residencias donde las personas dependientes pueden disfrutar de un entorno estimulante y seguro durante el día, o la opción de residencias temporales cuando los cuidadores necesitan un respiro más prolongado o durante la noche, cumpliéndose la normativa de aplicación relativa a la capacidad máxima de plazas autorizadas o acreditadas del centro. Además, se pueden proporcionar servicios de apoyo domiciliario y/o acompañamiento, lo que permite que el cuidador descanse en la comodidad de su hogar mientras se asegura una atención de calidad para la persona mayor dependiente.
- Servicios de acompañamiento diurno y atención a la soledad: Acompañamiento en el domicilio de la persona en situación de dependencia, a consulta médica, compras o trámites y ayudas de carácter administrativo que requieran desplazamientos de la persona.
- Servicio de acompañamiento nocturno (domicilio o convalecencia): Comprende el servicio de acompañamiento nocturno para aquellas personas que pernoctan en su domicilio habitual y por encontrarse en situación de soledad requieren el acompañamiento y la supervisión nocturna. También abarcaría situaciones de convalecencia por enfermedad con ingreso hospitalario o postoperatorio. Puede realizarse en el hospital o centro residencial de la localidad en estancia nocturna de carácter temporal.
- Servicios de fisioterapia y terapia ocupacional: Actuaciones donde se proporciona una atención individualizada e integral con el objeto de mejorar o mantener sus capacidades funcionales, así como rehabilitar, favoreciendo así su autonomía personal y sirviendo de apoyo, al mismo tiempo, a las familias cuidadoras.
- Estimulación cognitiva: Conjunto de actuaciones de prevención, promoción y ejercicio cognitivo que favorece un óptimo funcionamiento y regulación mental.
- Teleasistencia básica y avanzada: Servicio que facilita asistencia a los beneficiarios mediante el uso de tecnologías de la comunicación y de la información, con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad y aislamiento.

- Teleatención domiciliaria: Conjunto de servicios dirigidos a atender las necesidades de las personas mayores en sus domicilios con programas de promoción de la autonomía y mantenimiento de capacidades, mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación a través de videoatención, videollamada y videoformación, y que pueden ser complementarios con el servicio de Teleasistencia en cualquiera de sus modalidades.
 - Servicio de podología: En el centro o en el domicilio.
 - Servicio de peluquería y estética: Servicios de peluquería y barbería de carácter higiénico a personas mayores en domicilio o en el centro.
 - Servicio de transporte accesible o adaptado: Transporte realizado por profesionales y en vehículos homologados y adaptados a las necesidades físicas o psíquicas de las personas usuarias y que les permite realizar desplazamientos para acceder a los centros y recursos.
 - Servicio de ayudas técnicas: Adquisición de material, para préstamo a las personas necesitadas de algunas ayudas técnicas para poder continuar viviendo en su domicilio (sillas de ruedas, grúas, camas articuladas, adaptaciones para el baño, cubiertos adaptados, pastilleros, lava cabezas, asientos para bañeras u otros de similares características)
 - Servicio de lavandería y planchado de ropa de uso personal: Pudiéndose prestar el servicio en el centro y a domicilio, estableciéndose en el servicio unos protocolos de recogida, transporte y reparto de la ropa, así como las características del servicio (cantidad de ropa, señalización o marcaje de la ropa, horarios de recogida y/o reparto,...).
4. La financiación de este programa tendrá carácter anual y se realizará a través de transferencias desde la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades locales destinatarias del mismo.

Segundo. Régimen jurídico.

1. El presente Programa de Colaboración Económica Municipal se articula a partir de las competencias que, en materia de acción social, atribuye a la Comunidad Autónoma el artículo 9.1, apartado 27 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como del artículo 35 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, donde se prevé que las entidades locales extremeñas colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el desarrollo de los servicios sociales, en especial, en materia de atención de la dependencia y de las previsiones que, en materia de competencias propias municipales, establece el artículo 15.1.d) 1.ª, en relación con lo establecido en la disposición transitoria primera de la LGAMEX, donde las propias entidades locales pueden

desplegar actuaciones respecto a la gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.

2. La gestión y administración de los fondos se regirá por lo establecido en el presente acuerdo y se efectuará conforme a la normativa económico-financiera de la Comunidad Autónoma que regule cada tipo de gasto y, particularmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025 y en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las normas e instrucciones que la desarrollen.

Tercero. Entidades destinatarias del programa.

Serán entidades destinatarias del presente programa, las entidades locales de la región que hubieran sido objeto de financiación en el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio de proximidad a personas mayores residentes en entidades locales de Extremadura para 2024, siempre y cuando no conste renuncia expresa al mismo debido a inexistencia de demandantes de los servicios de proximidad o renuncia expresa a ser beneficiaria de nuevos programas con el mismo objeto, así como aquellas entidades que no habiendo sido beneficiarias de dicho programa, tengan una densidad de población entre 3 y 5 habitantes por km² y cuenten con un número de personas mayores de 65 años igual o superior a 60, según consulta del último padrón municipal suministrado por el Instituto Nacional de Estadística realizada a fecha 30 de septiembre de 2024. También se incluyen aquellas entidades que habiendo sido beneficiarias en la anualidad 2024 de una subvención nominativa para la ejecución de programas de acompañamiento a la soledad, no lo sean en la anualidad 2025.

Todas las entidades deberán ostentar la titularidad o disponibilidad de centros residenciales, centros de día o centros de noche, según las bases de datos del SEPAD, a fecha 30 de septiembre de 2024, con la excepción de los centros de titularidad de la Junta de Extremadura.

Cuarto. Criterios objetivos de distribución de los créditos y cuantía de la transferencia.

1. El programa tiene una dotación global inicial de 2.021.437,80 euros, con cargo al centro gestor 110060000, aplicación presupuestaria G/232A/46000, código fuente de financiación CAG0000001, programa 20250189 "PCEM: SERVICIOS DE PROXIMIDAD. PROGRAMAS SOLEDAD", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025.
2. La cuantía total a otorgar se obtiene del resultado de establecer un reparto proporcional del crédito total del programa, en relación al total de entidades locales que se incluyen en el mismo (45 entidades), resultando un importe de 44.920,84 euros.



3. Dicha cuantía resultante se transferirá a las entidades destinatarias, conforme a los importes que se indican en el Anexo I adjunto a este acuerdo.
4. Con los límites establecidos en este acuerdo cuarto, podrán financiarse los servicios de proximidad y de atención a la soledad realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

El importe de las transferencias que perciban las entidades podrá destinarse a todos aquellos gastos corrientes que sean necesarios para desarrollar una o varias de las modalidades de los servicios de proximidad y atención a la soledad descritos en el acuerdo primero, apartado 3.

Quinto. Abono de transferencias.

1. Los fondos se harán efectivos a las entidades locales con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025 y de conformidad con las partidas presupuestarias indicadas en el acuerdo cuarto.
2. Cada uno de los pagos que se efectúe a las entidades incluidas en el Anexo I de este acuerdo se realizará, conforme a los criterios de distribución previstos en el acuerdo cuarto, previo certificado del servicio gestor sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en este acuerdo para proceder al pago, con indicación de la cuantía, para cada entidad local afectada, conforme a los siguientes devengos y porcentajes:
 - Una vez aprobado el presente acuerdo, se abonará un primer 50% de la cantidad total prevista para este ejercicio presupuestario.
 - A partir del 1 de julio se abonará un segundo 50% de la cantidad total prevista para este ejercicio presupuestario.

Estos pagos, en su caso, se minorarán mediante los mecanismos previstos para los pagos en formalización, en la parte proporcional que corresponda, por el importe de los remanentes de fondos no comprometidos al finalizar el ejercicio 2024 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio de proximidad a personas mayores residentes en entidades locales de Extremadura para 2024, y teniendo en cuenta lo establecido en el apartado siguiente.

3. Previa verificación de la documentación presentada por las entidades locales, se determinará el importe de los remanentes de fondos no comprometidos en la anualidad 2024, que se les comunicará a las entidades destinatarias, indicándoles el importe de los pagos que les correspondería percibir en 2025, a los efectos de que procedan a alegar lo que consideren.



Una vez presentadas las alegaciones o finalizado el plazo de 10 días concedido para las mismas, se procederá a tramitar los pagos en la forma establecida en el apartado anterior, minorados en el importe que corresponda a través de la figura de los pagos en formalización, siendo comunicada dicha minoración mediante resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia del SEPAD de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Si el importe de los remanentes de fondos no comprometidos de la anualidad 2024 fuera superior al importe de la transferencia a realizar en la anualidad 2025, la entidad destinataria deberá devolver el exceso de los remanentes de fondos no comprometidos de la anualidad 2024, mediante modelo 50, consignando el código 11441-4, remitiendo copia del mismo al SEPAD.

4. Las entidades destinatarias podrán renunciar a la transferencia en cualquier momento, debiendo, en su caso, efectuar la devolución del importe abonado, a través de modelo 50, consignando el número de código 11441-4, que deberá adjuntar al escrito de renuncia, la cual será aceptada mediante resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia del SEPAD de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.
5. Los fondos no comprometidos, serán devueltos de acuerdo a lo indicado en los apartados 3 y 4 anteriores, así como por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este programa, a través de modelo 50, consignando el código 11441-4 y remitiendo copia del mismo al SEPAD.
6. Sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, así como en los distintos acuerdos aprobados o que se aprueben para el ejercicio 2025 por el Consejo de Gobierno en los que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria, a efectos de asegurar la gestión eficiente de la Tesorería de la Comunidad Autónoma como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas, el órgano directivo competente en materia de Tesorería podrá instar al departamento, dirección general u órgano directivo competente en la gestión de los créditos de los diferentes Programas de Colaboración Económica Municipal a la ejecución en uno o varios libramientos a favor de las entidades locales.

Sexto. Determinación de los usuarios de los servicios.

1. Los usuarios beneficiarios del servicio de proximidad y de atención a la soledad serán designados por los servicios sociales de atención social básica, entre aquellas personas residentes en la localidad, en sus propios domicilios y que cumplan los siguientes requisitos:
 - Con carácter prioritario, personas mayores de 65 años, con reconocimiento de grado de dependencia, conforme a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, que de forma habitual residan en su domicilio.

Los servicios sociales podrán solicitar al SEPAD el servicio de teleasistencia para aquellas personas con grado de dependencia reconocido I, II o III y que no la tuvieran reconocida previamente.

- Personas mayores de 50 años, con reconocimiento de grado de dependencia conforme a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, que residan en su domicilio y cuyas circunstancias personales, familiares o sociales aconsejen la necesidad de recibir alguno de estos servicios de proximidad y atención a la soledad.

Los servicios sociales podrán solicitar al SEPAD el servicio de teleasistencia para aquellas personas con grado de dependencia reconocido I, II o III y que no la tuvieran reconocida previamente.

- Personas mayores de 65 años que residiendo en su domicilio, no tengan reconocimiento de grado de dependencia, conforme a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, pero se considere necesario por los servicios de atención social básica la inclusión en alguno o varios de los servicios de proximidad y atención a la soledad, dada su situación de fragilidad, soledad u otra causa que justifique el beneficio de su inclusión.
2. Asimismo, los beneficiarios de alguno de los servicios de teleasistencia del SEPAD, podrán a su vez beneficiarse de cualquier modalidad de los servicios de proximidad y atención a la soledad referidos previamente. Únicamente se consideran incompatibles los servicios de teleasistencia del SEPAD con los servicios de teleasistencia ofrecidos en este programa.
 3. En los cinco primeros días de cada mes, las entidades destinatarias deberán remitir a la Unidad de Atención a las Personas Mayores del SEPAD, relación de personas beneficiarias de los servicios de proximidad y atención a la soledad indicando, nombre y apellidos, DNI, tipo de servicio de proximidad y atención a la soledad recibido y fecha de alta y baja en dicho servicio.
 4. En el caso de que la prestación de alguno de los servicios de proximidad y atención a la soledad definidos en el presente acuerdo, conllevara copago para los usuarios, la entidad local beneficiaria, deberá reflejar en el modelo normalizado de tarifa de precios publicado en la web del SEPAD el precio de dicho servicio. Esta tarifa será visada con anterioridad a la aplicación del copago que se estipule. En todo caso, el importe a abonar por los usuarios en concepto de copago no podrá superar el 25% del coste real total del servicio.

**Séptimo. Gestión de fondos.**

1. Los fondos recibidos se ingresarán en la cuenta de la entidad local destinataria que figure como principal en el sistema económico presupuestario de la Junta de Extremadura.
2. Los servicios podrán ser prestados por personal propio contratado por las entidades locales para la puesta en funcionamiento de los servicios de proximidad y atención a la soledad o por personal subcontratado por la entidad local a través de una empresa externa.
3. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio 2025, que se encuentren en poder de las entidades locales, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio, para el mismo objeto, reduciéndose en el mismo importe la cuantía de la financiación que pudiera corresponder en dicha anualidad. Esta regularización se realizará mediante el reajuste de las cantidades a percibir en los pagos del siguiente año.

Si una vez realizada dicha regularización, con las cantidades a percibir en los pagos del siguiente año, continuaran existiendo remanentes de fondos, la entidad deberá proceder a efectuar la devolución de los mismos, a través de modelo 50, consignando el código 11441-4 y remitiendo copia del mismo al SEPAD.

4. Se considerarán remanentes de fondos no comprometidos aquellos que no se hayan destinado a la puesta en funcionamiento y mantenimiento del servicio de proximidad y atención a la soledad.
5. En caso de no ser la entidad, en el siguiente ejercicio, destinataria de la transferencia objeto de este acuerdo, los remanentes de fondos no comprometidos, según los criterios establecidos, deberán ser devueltos por la entidad a través de modelo 50, consignando el código 11441-4 y remitiendo copia del mismo al SEPAD.

Octavo. Verificación del destino de los fondos.

Las entidades locales destinatarias de los créditos transferidos deberán:

1. Finalizado el ejercicio económico y no más tarde del 31 de enero de 2026, remitir al órgano directivo competente de la Consejería de Salud y Servicios Sociales la siguiente documentación:
 - Relación de personas beneficiarias de los servicios de proximidad y atención a la soledad, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, conforme al Anexo II, con indicación de las fechas de alta y baja.

- Compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados, conforme al Anexo III.

En el supuesto de que alguna entidad no presentara esa documentación en el plazo establecido, tras ser requerida previamente para ello, se le detraerá el importe no justificado del abono que correspondiera efectuarle en el ejercicio 2026 para la misma finalidad. En el caso de que no fuera beneficiaria en la anualidad 2026, se procederá conforme al apartado quinto del acuerdo séptimo.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos, nacionales y comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. El SEPAD podrá verificar en cualquier momento la ejecución de los servicios prestados por las entidades, así como el destino de los fondos percibidos por estos, a cuyo efecto podrá requerir la documentación acreditativa necesaria.
3. Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante 4 años, sin perjuicio de las exigencias derivadas al respecto en materia de la legislación de transparencia y acceso a la información pública.
4. Ejercer un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos por los perceptores finales.

Noveno. Información al centro directivo con competencias en materia de administración local, al competente en reto demográfico y al Consejo de Política Local de Extremadura.

1. El centro gestor de la Consejería de Salud y Servicios Sociales responsable del programa remitirá a la Dirección General con competencias en Administración Local, como centro directivo competente para el desarrollo e implementación del bloque normativo de la autonomía municipal de Extremadura, y a la Dirección General de Desarrollo Rural, competente en la coordinación de las actuaciones relativas a las políticas sobre el reto demográfico y fijación de la población, un informe resumido de la ejecución del mismo y de la consecución de los objetivos previstos.
2. Dicha información será puesta en conocimiento, a través de la Dirección General competente en materia de Administración Local, del Consejo de Política Local, y será tenida en cuenta, en su caso, en la adopción de acuerdos de distribución de fondos en sucesivos ejercicios presupuestarios.

**Décimo. Publicación y efectos.**

El presente acuerdo producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Undécimo. Régimen de recursos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 10.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

**ANEXO I**

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DEL SERVICIO DE PROXIMIDAD Y
ATENCIÓN A LA SOLEDAD EN PERSONAS MAYORES RESIDENTES EN ENTIDADES LOCALES
DE EXTREMADURA PARA 2025

IMPORTE CONCEDIDO A LAS ENTIDADES

N.º	NIF	ENTIDAD	PROVINCIA	IMPORTE
1	P1000800A	ALCÁNTARA	CÁCERES	44.920,84 €
2	P1000900I	ALCOLLARÍN	CÁCERES	44.920,84 €
3	P1001700B	ALIA	CÁCERES	44.920,84 €
4	P0601700H	BATERO	BADAJOS	44.920,84 €
5	P1002900G	BERROCALEJO	CÁCERES	44.920,84 €
6	P1003300I	BROZAS	CÁCERES	44.920,84 €
7	P0602300F	CABEZA DEL BUEY	BADAJOS	44.920,84 €
8	P1003600B	CABEZUELA DEL VALLE	CÁCERES	44.920,84 €
9	P1004900E	CARRASCALEJO	CÁCERES	44.920,84 €
10	P1005700H	CASAS DE MILLÁN	CÁCERES	44.920,84 €
11	P1005800F	CASAS DE MIRAVETE	CÁCERES	44.920,84 €
12	P1005500B	CASAS DEL CASTAÑAR	CÁCERES	44.920,84 €
13	P1007100I	DELEITOSA	CÁCERES	44.920,84 €
14	P0604800C	ESPARRAGOSA DE LARES	BADAJOS	44.920,84 €
15	P1007800D	GARCIAZ	CÁCERES	44.920,84 €
16	P0600030A	GARGÁLIGAS	BADAJOS	44.920,84 €
17	P0605700D	GARLITOS	BADAJOS	44.920,84 €
18	P1009100G	GUIJO DE CORIA	CÁCERES	44.920,84 €
19	P0606200D	HELECHOSA DE LOS MONTES	BADAJOS	44.920,84 €
20	P1009700D	HERRERA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	44.920,84 €



N.º	NIF	ENTIDAD	PROVINCIA	IMPORTE
21	P1009800B	HERRERUELA	CÁCERES	44.920,84 €
22	P0606500G	HIGUERA DE LLERENA	BADAJOS	44.920,84 €
23	P1010600C	JARAICEJO	CÁCERES	44.920,84 €
24	P1012200J	MEMBRÍO	CÁCERES	44.920,84 €
25	P1012300H	MESAS DE IBOR	CÁCERES	44.920,84 €
26	P1012800G	MONROY	CÁCERES	44.920,84 €
27	P1013100A	MORALEJA	CÁCERES	44.920,84 €
28	P1014100J	PASARÓN DE LA VERA	CÁCERES	44.920,84 €
29	P1014600I	PESCUEZA	CÁCERES	44.920,84 €
30	P1015300E	PORTAJE	CÁCERES	44.920,84 €
31	P0610200H	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS	44.920,84 €
32	P0610300F	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJOS	44.920,84 €
33	P0611200G	RETAMAL DE LLERENA	BADAJOS	44.920,84 €
34	P1016500I	SALORINO	CÁCERES	44.920,84 €
35	P0611800D	SANCTI-SPÍRITUS	BADAJOS	44.920,84 €
36	P1017300C	SANTIAGO DEL CAMPO	CÁCERES	44.920,84 €
37	P1019400I	TORREJÓN EL RUBIO	CÁCERES	44.920,84 €
38	P1019300A	TORREJONCILLO	CÁCERES	44.920,84 €
39	P0616900G	VALDELACALZADA	BADAJOS	44.920,84 €
40	P0613900J	VALENCIA DE LAS TORRES	BADAJOS	44.920,84 €
41	P1021200I	VILLA DEL REY	CÁCERES	44.920,84 €
42	P0615400I	VILLANUEVA DEL FRESNO	BADAJOS	44.920,84 €
43	P1021700H	VILLAR DEL PEDROSO	CÁCERES	44.920,84 €
44	P0615700B	VILLARTA DE LOS MONTES	BADAJOS	44.920,84 €
45	P0616100D	ZARZA-CAPILLA	BADAJOS	44.920,84 €

2.021.437,80 €

ANEXO II

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DEL SERVICIO DE PROXIMIDAD Y
ATENCIÓN A LA SOLEDAD EN PERSONAS MAYORES RESIDENTES EN ENTIDADES LOCALES
DE EXTREMADURA PARA 2025

RELACIÓN DE PERSONAS QUE HAN SIDO BENEFICIARIAS DE LOS SERVICIOS DE PROXIMIDAD Y ATENCIÓN A LA SOLEDAD E INDICADORES DE GESTIÓN Y RESULTADOS, DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

AYUNTAMIENTO DE

RELACIÓN NOMINAL DE USUARIOS/AS A LOS QUE SE LES HA PRESTADO SERVICIOS DE PROXIMIDAD Y ATENCIÓN A LA SOLEDAD

[illegible]

En _____ a _____ de _____ de 20_____

Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía	Firma de la Intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad
---	---



INDICADORES DE GESTIÓN Y RESULTADOS

INDICADOR SERVICIO DE PROXIMIDAD Y ATENCIÓN A LA SOLEDAD		PROVINCIA DE BADAJOZ			PROVINCIA DE CÁCERES	
		VALORES DE LOS INDICADORES			VALORES DE LOS INDICADORES	
		LÍNEA DE BASE*	VALOR FINAL ALCANZADO* ¹		LÍNEA DE BASE	VALOR FINAL ALCANZADO
N.º total de personas que solicitan el SP y AS por tipo de servicio* ² :		Serv. apoyo domiciliario	Serv. apoyo domiciliario			
		Serv. restauración	Serv. restauración			
Servicio de apoyo domiciliario	Hombres:					
	Mujeres:					
Servicio de restauración	Hombres:					
	Mujeres:					
	Mujeres:					
N.º total de personas que han sido usuarias del SP y AS por tipo de servicio* ² :		Serv. apoyo domiciliario	Serv. Apoyo domiciliario			
		Serv. restauración	Serv. restauración			
Servicio de apoyo domiciliario	Hombres:					
	Mujeres:					
Servicio de restauración	Hombres:					
	Mujeres:					
	Mujeres:					
N.º total de días que las personas han sido usuarias del SP y AS por tipo de servicio* ² :		Serv. Apoyo domiciliario	Serv. Apoyo domiciliario			
		Serv. restauración	Serv. restauración			



Servicio de apoyo domiciliario	Hombres:				
	Mujeres:				
Servicio de restauración	Hombres:				
	Mujeres:				
	Mujeres:				

* La columna "línea base" se refiere a los datos con los que cuente la entidad al inicio del programa, pudiendo ser, en el caso de no disponer de datos ciertos, una estimación respecto a los datos del año anterior.

*¹ La columna "valor final alcanzado" se refiere a los datos con los que cuente la entidad al final de la ejecución del programa.

*² Se deberán relacionar todos y cada uno de los servicios de proximidad y atención a la soledad, dentro de los relacionados en el apartado tercero del acuerdo primero del programa, que haya prestado la entidad durante la anualidad a la que se refiere el programa de colaboración, y por cada uno de ellos, facilitar los datos solicitados en la tabla "indicadores de gestión y resultados", tal y como se establece a modo de ejemplo.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía	Firma de la Intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad
---	---



PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud, dirigida a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

Persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales

Avenida de las Américas, 2 2ª planta 06800 Mérida Teléfono 924002330

Correo electrónico: sgeneral@salud-juntaex.es

Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de transferencias concedidas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación al Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio de proximidad y atención a la soledad en personas mayores residentes en entidades locales de Extremadura para 2025.

Legitimación:

La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) y e) del RGPD).

Plazo de conservación de los datos:

Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente.

Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Destinatarios de cesiones y transferencias:

Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de la Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles



conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE.

-Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-

No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.

Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.

Derechos de las personas interesadas:

A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.

A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.

Así mismo, en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.

El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.

Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>)

Procedencia de los datos:

Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.

No se tratan datos especialmente protegidos.

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

**ANEXO III****PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DEL SERVICIO DE PROXIMIDAD Y ATENCIÓN A LA SOLEDAD EN PERSONAS MAYORES RESIDENTES EN ENTIDADES LOCALES DE EXTREMADURA PARA 2025****CERTIFICACIÓN DE INGRESOS, GASTOS Y PAGOS EN LA ANUALIDAD 2025**

AYUNTAMIENTO DE _____

1	INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FACULTADES DE LA TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD	
NOMBRE		CARGO
NOMBRE DE LA ENTIDAD		N.I.F. ENTIDAD

CERTIFICO: Que en relación al Programa de Colaboración Económica Municipal regulado mediante el Acuerdo de fecha _____ del Consejo de Gobierno de la junta de Extremadura, el Ayuntamiento de _____, para prestar el programa de servicios de proximidad y atención a la soledad, durante la anualidad 2025:

- Ha recibido ingresos por importe de _____, procedentes _____
- Ha comprometido gastos por importe de _____
- Ha reconocido obligaciones por importe de _____
- Ha efectuado pagos por importe de _____

2	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN.		
En, _____ a _____ de _____ de 20__		
Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía		Firma de la Intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad
Fdo:		Fdo.: